



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 209-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio del 2016

VISTO:

El Documento N° 10421 de fecha 02 de Junio del 2016 presentado por la Servidora Pública **ELVIA ELIZABETH LAU LOPEZ**, quien solicita apertura de reloj marcador y desafectación del descuento por tardanza, amparando su solicitud en que tiene una hija especial de 19 años con síndrome de down, quien cursa actualmente el sexto grado de primaria en el Centro Educativo Especial Santa Isabel de chorrillos y antes de apersonarse al Centro de labores debe atenderla;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 571-2013-ALC/MVES de fecha 01OCT2013, se resuelve en el artículo primero: "DECLARAR como ganadora del Concurso Público de Méritos N° 01-2013-MVES a la abogada Elvia Elizabeth Lau López, conforme al Acta de Resultado de Evaluación Curricular, efectuada por la Comisión Especial para la conducción del Concurso Público de Méritos para el nombramiento de un Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276". Y mediante el artículo segundo de la citada norma, se resuelve: "DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, como Ejecutora Coactiva de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, a la abogada Elvia Elizabeth Lau López, con código N°30614064, clasificación SP-EJ del Cuadro de Asignación de Personal de este Corporativo Edil; (...)."

Que, la jornada laboral de los servidores administrativos empleados sujetos al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; es de 07 horas diarias de lunes a viernes, en virtud a los Convenio Colectivos aprobados en años anteriores que hasta la actualidad mantienen vigencia.

Que, artículo 128° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM dispone que: "**Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. (...).**"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP señala lo siguiente: "(...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (...)."

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, dispone en el artículo 3° que las fuentes de Ingreso del CAFAE lo constituyen, los descuentos por faltas y tardanzas de los trabajadores de la entidad, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las rentas generadas por sus activos propios o bajo su administración, las transferencias de recursos que reciben de las entidades para financiar los Incentivos y los demás ingresos que obtenga por sus actividades.

Que, el Informe legal N° 587-2010-SERVIR/GG-OAJ señala que los CAFAE tienen una naturaleza jurídica especial, distinta a la de las entidades públicas, no otorga incentivos en calidad de empleador y son organizaciones diferenciadas de las entidades públicas.

Que, mediante Informe N° 446-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 10 de Junio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; **OPINA POR LA IMPROCEDENCIA** respecto a la inafectación de los descuentos por tardanzas y apertura del reloj a la ejecutora coactiva Elvia Elizabeth Lau López.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 209-2016-OGA/MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por la Servidora Pública ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE QUIVES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE**

